



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00507-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ en representación de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT contra el señor RAUL ROZO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 58

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2022-00507-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor RAUL ROZO, se observa que de los documentos obrantes en el expediente resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En virtud a que se evidencia que por medio de sentencia del 24 de agosto de 2012, se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor RAÚL ROZO a favor de su hija PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT el 30% del salario y demás prestaciones legales y el 15% como cuota extraordinaria del valor de la prima que percibe, se considera necesario, dado que la ejecutante relaciona como deuda, sumas dinerarias que no están soportadas con los correspondientes desprendibles de nómina o certificado de los devengos del señor RAUL ROZO en los meses relacionados, que evidencien que en efecto corresponden a las sumas aludidas, que se determine los valores en pesos de los salarios del demandado en este periodo, además de que se busca con esta demanda garantizar el derecho sustancial de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT, por esta razón se libraré mandamiento de pago a cargo del demandado, y esto en aras de privilegiar el interés superior del menor.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00507-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ en representación de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT contra el señor RAUL ROZO

Por lo anterior, y como se ha señalado, considera el Despacho, oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, requiriendo constancia o información en detalle de lo que devenga mensualmente el señor RAUL ROZO a partir del año 2020, y en tanto se alleguen las constancias de sueldo del demandado, se dará trámite al proceso procediendo al cobro compulsivo de las sumas dinerarias, que se traducen en un porcentaje del salario del demandado, no sin antes advertir que, allegada la información requerida, la señora LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ deberá indicar los valores concretos adeudados, además de informar al Despacho que valores percibía como cuota alimentaria hasta el mes de noviembre de este año a fin de referenciarlos en la demanda.

Dado lo anterior, se oficiará al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, a fin que suministre la información requerida, como lo es la constancia de sueldo del demandado.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ en representación de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT contra el señor RAUL RZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por el porcentaje del 30% de la pensión que percibe el demandado como pensionado de las fuerzas militares, fijados sobre los meses de octubre de 2020 a diciembre de 2020 y de mayo de 2022 a noviembre de 2022, de la siguiente manera:

1.1 AÑO 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00507-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ en representación de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT contra el señor RAUL ROZO

1.1.1 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de octubre de 2020.

1.1.2 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de noviembre de 2020.

1.1.3 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de diciembre de 2020.

1.2 AÑO 2022

1.2.1 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de mayo de 2022.

1.2.2 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de Junio de 2022.

1.2.3 Por el 15% de la cuota extra que devenga el demandado en el mes de junio de 2022

1.2.4 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de Julio de 2022.

1.2.5 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de agosto de 2022.

1.2.6 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de Septiembre de 2022.

1.2.7 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de octubre de 2022.

1.2.8 Por el 30% de la mesada que devenga el demandado en el mes de noviembre de 2022.

Más los intereses legales y las cuotas que se generen.

SEGUNDO. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de la menor.

TERCERO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

CUARTO. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT. Líbrese por



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00507-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LINA MARCELA BETANCOURT GOMEZ en representación de la menor PAULA MARCELA ROZO BETANCOURT contra el señor RAUL ROZO

secretaria el oficio correspondiente.

QUINTO. Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, a fin que suministre a este Despacho información detallada acerca de su pensión mensual durante todo el año 2020, hasta el mes de noviembre de 2022, incluyendo lo concerniente a prestaciones sociales y demás emolumentos. Oficiar por secretaria.

SEXTO: Reconocer personería para que obre en el proceso, conforme los términos del poder otorgado, a la doctora SARA EVA ALVAREZ

SEPTIMO: Una vez surtido lo anterior, notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75f99c9605617b931fb7ebf25b7c9730f88fa99b5cf85461c7133e8db80df4b**

Documento generado en 18/01/2023 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>